

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/016/2021.

PARTIDO RECURRENTE: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**A LAS PARTES
Y A LA CIUDADANIA EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el expediente que al rubro se indica, el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se dictó el siguiente **ACUERDO**, que a la letra dice:

“Cuernavaca, Morelos, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

VISTO el oficio número **IMPEPAC/CME-TEMIXCO/036/2021**, suscrito por la ciudadana María del Socorro Rojas Ruiz, en su calidad de Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Temixco, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; al cual se adjunta original del medio de impugnación; apertura y cierre de estrados, informe circunstanciado, copia certificada del acuerdo **IMPEPAC/CME-TEMIXCO/009/2021**, Razón de oficialía electoral y razón de oficialía electoral, hecho lo anterior, se tiene por presentado el **recurso de revisión** interpuesto por el **Partido MORENA**, por conducto representante suplente acreditado ante el citado Consejo, en contra de “la resolución de fecha ocho de abril del año 2021 emitida por el Consejo Municipal Electoral de Temixco, Morelos, mediante la cual se dictamino procedente el registro del C. ALEJANDRO FLORES SANCHEZ como candidato a segundo regidor propietario para integrar el Ayuntamiento de Temixco, Morelos en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, contenido en el acuerdo **IMPEPAC/CME-TEMIXCO/009/2021** mediante el cual resuelve lo relativo a la solicitud de registro presentada por el Partido al que represento”.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 318, 320, 322, fracciones I, II y III, 323, 328, 331, 332 y 336, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; **SE ACUERDA:**

I. – Regístrese en el presente **Recurso de Revisión**, en el libro de gobierno correspondiente, bajo el número **IMPEPAC/REV/016/2021**.

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/016/2021.

PARTIDO RECURRENTE: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

II. – Radíquese el expediente identificado con el número antes citado, con documentación referida en el oficio **IMPEPAC/CME-TEMIXCO/036/2021**, suscrito por la ciudadana María del Socorro Rojas Ruiz, en su calidad de Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Temixco, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de dos fojas útiles.

III. – Ahora bien, téngase como medio autorizado para oír y recibir notificaciones por parte del **Partido MORENA**, los estrados del Consejo Municipal Electoral de Temixco, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,, y por autorizado como medio electrónico para oír y recibir notificaciones, los correos electrónicos juanitaod1957@gmail.com y arturin3411@gmail.com.

IV. – Se requiere a la **Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, por conducto de su Director Ejecutivo, para que en un plazo improrrogable de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita lo siguiente:

- a)** Copia certificada **impresa y legible**, de la constancia que acredita la personalidad del ciudadano Arturo Álvarez Rogel, como representante suplente del Partido MORENA, ante el Consejo Municipal Electoral de Temixco, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

V. – Se reserva la admisión del presente medio de impugnación.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes y a la ciudadanía en general; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 353 y 354, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; autorizando lo actuado, de conformidad

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/016/2021.

PARTIDO RECURRENTE: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

con lo previsto en los artículos 98, fracciones I y XX, 318, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. **DA FE.** ----- "

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CEAO MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA